

Competencias del Consejo General

Al Consejo General le corresponde ejercer cuantas facultades y poderes, en general, sean necesarios para el cumplimiento de los fines del IVF.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo General en alguna de las comisiones delegadas, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo.

Son funciones indelegables del Consejo General las siguientes:

- 1) Definir las líneas de actuación del IVF, en coherencia con las directrices generales de la política crediticia del Consell, establecidas por la conselleria competente en materia de economía.
- 2) Aprobar el plan anual de actividades del IVF, así como sus modificaciones.
- 3) Aprobar los estados de ejecución del presupuesto, la memoria y las cuentas anuales del IVF.
- 4) Aprobar la organización funcional y las directrices básicas en materia de recursos humanos de la entidad, incluyendo la aprobación de la oferta de empleo público, de las relaciones de puestos de trabajo y del régimen de retribución del personal propio del IVF, así como las dietas por asistencia a los consejeros y consejeras independientes nombrados por su reconocido prestigio y competencia profesional, dentro de las limitaciones legales y presupuestarias, en particular de las previstas en los artículos 18 a 20 del Decreto ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Generalitat.
- 5) Aprobar operaciones de crédito, avales y otras cauciones a favor de proyectos de obras y servicios públicos que pudieran ser elaborados, ejecutados o explotados mediante esquemas de colaboración público-privada. En este sentido, podrán ser beneficiarias aquellas empresas, organismos y entidades de cualquier tipo o naturaleza que, directa o indirectamente, de modo mayoritario, estén financiadas o participadas por la administración pública, o que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de esta.
- 6) Conceder créditos o préstamos, a favor del sector público instrumental de la Generalitat o de cualquier otra entidad de carácter público.
- 7) La vigilancia, control y evaluación periódica de la eficacia del sistema de gobierno corporativo.
- 8) Asumir la responsabilidad de la administración y gestión del IVF, la aprobación y vigilancia de la aplicación de los objetivos estratégicos y su estrategia de riesgo.
- 9) Garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo y el cumplimiento de la legislación aplicable.
- 10) Designar a los miembros del Consejo General que formarán parte de las distintas comisiones delegadas.

- 11) Informar sobre las actividades del IVF a los agentes sociales en el Comité de Diálogo Social.
- 12) Aprobar operaciones de crédito, avales y otras cauciones a favor de cualquier entidad de carácter privado por importe igual o superior a tres millones de euros.
- 13) Aprobar los procedimientos, instrucciones o acuerdos que constituirán la normativa específica de los créditos bonificados que pueda conceder el IVF.
- 14) Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones o ayudas que pudiera conceder el IVF conforme a lo previsto en el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

Competencias de Dirección General

Corresponde a la Dirección General, el ejercicio de las siguientes competencias de carácter ejecutivo:

- a) Ostentar la representación de la entidad en todas sus relaciones con personas físicas o con entidades públicas y privadas, en juicio y fuera de él, así como en la firma de convenios.
- b) Conferir y revocar poderes generales y especiales a personas determinadas, tanto físicas como jurídicas, públicas o privadas, para los asuntos en que fuere necesario su otorgamiento.
- c) Ejercer las facultades como órgano de contratación de la entidad, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones y el deber de suministro de información, previstos en la normativa vigente.

Como órgano de contratación, podrá delegar la autorización de gastos derivados de la contratación de bienes, suministros o servicios, en las personas titulares de alguna subdirección, únicamente para aquellos contratos clasificados como menores y cuyo importe no supere los 3.000 euros.

- d) La dirección y gestión ordinarias de las actividades del IVF.
- e) La ejecución de los acuerdos del Consejo General.
- f) La elaboración del plan anual de actividades, así como de los estados de ejecución del presupuesto, la memoria y la formulación de las cuentas anuales, a fin de elevarlos al Consejo General para su aprobación.
- g) La elaboración y aprobación del anteproyecto de presupuesto para cada ejercicio y sus modificaciones, a fin de elevarlo a su conselleria de adscripción.
- h) Determinar anualmente las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, para su inclusión en la correspondiente oferta de empleo público, a fin de elevarla al Consejo General para su aprobación.

- i) La ejecución de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público, estableciendo los criterios que han de regir los mismos, así como la contratación y despido del personal laboral propio del IVF.
- j) La aprobación, regulación y desarrollo del organigrama y de la organización interna del IVF.
- k) La aprobación de las convocatorias de pruebas de admisión para la selección del personal propio al servicio del IVF.
- l) La jefatura del personal del IVF, así como la elaboración de la relación de puestos de trabajo del personal, para su aprobación por el Consejo General. Anualmente resolverá la publicación el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de la relación de puestos de trabajo del IVF vigente.
- m) La gestión económica y financiera y el control técnico y administrativo de los servicios, así como la llevanza de los eventuales cobros que tenga pendiente el IVF.
- n) De conformidad con lo establecido por el artículo 142 de la Ley 1/2015, será cuentadante y, en consecuencia, responsable de la información contable, correspondiéndole la rendición, en los plazos fijados al efecto y debidamente autorizadas, de las cuentas que hayan de enviarse a la Sindicatura de Comptes.
- o) Aprobar operaciones de crédito, avales y otras cauciones a favor de cualquier entidad de carácter privado por importe inferior a tres millones de euros.
- p) Aprobar la adquisición a título oneroso de bienes inmuebles, así como la celebración de contratos en materia de arrendamiento.
- q) Aprobar las operaciones de adquisición y enajenación de activos, de carácter mobiliario e inmobiliario, adjudicados como consecuencia de procesos de recuperación de deudas contraídas con el IVF en el ejercicio de su actividad crediticia.
- r) Aprobar la colaboración, prestación de apoyo financiero y participación en el capital y en los órganos de gobierno, tanto en nombre propio como en representación de la Generalitat, de sociedades que faciliten la financiación o promoción de empresas no financieras.
- s) Suscribir convenios de financiación o de colaboración financiera, así como cualquier otro instrumento de naturaleza jurídica, económica o financiera con otras instituciones financieras, públicas y privadas, tanto de ámbito nacional como internacional.
- t) La gestión, administración, novación, recuperación y cualquier otro acto de disposición de aquellos créditos, préstamos, avales, cauciones, y demás derechos y obligaciones titularidad del IVF.
- u) Aprobar la participación en la gestión y las aportaciones a realizar a sociedades o fondos de capital riesgo constituidos con la finalidad de facilitar la financiación o promoción de empresas no financieras.
- v) Aprobar y suscribir operaciones de endeudamiento del IVF, cualquiera que sea su instrumentación y naturaleza jurídica, dentro del límite máximo establecido por la correspondiente ley anual de presupuestos de la Generalitat.

- w) Emitir los dictámenes e informes que sean preceptivos legalmente o destinados al Consell.
- x) Cualesquiera otras competencias que requiera la gestión y administración ordinaria del IVF y no estén atribuidas al Consejo General.

La persona titular de la Dirección General podrá delegar el ejercicio de todas sus competencias en las personas titulares de alguna subdirección, así como en los comités de gestión que, en su caso, se creen.